



DIPUTACION DE ZARAGOZA

MANUAL QUE REGULA LA UTILIZACIÓN DE LA PLAZA DE TOROS DE LA MISERICORDIA DE ZARAGOZA PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE CARÁCTER CULTURAL, DEPORTIVO, SOCIAL, ETC.

Artículo 1.- Fundamento legal

En uso de las atribuciones conferidas en el art. 34 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, esta Diputación Provincial establece los criterios y procedimiento a seguir en la cesión de uso de la Plaza de Toros de la Misericordia de Zaragoza, sita en Calle Gómez Salvo, s/n Zaragoza, propiedad de esta Diputación y que tiene la consideración de bien de carácter patrimonial.

Artículo 2.- objeto

El objeto de estas normas es la regulación del uso temporal de la Plaza de Toros de la Misericordia de Zaragoza, propiedad de la Diputación Provincial de Zaragoza por personas físicas o jurídicas, asociaciones y entidades, teniendo en cuenta la consideración de bien patrimonial que ostenta la referida Plaza de Toros.

Artículo 3.- Uso

La Plaza de Toros de la Misericordia de Zaragoza podrá ser utilizada por personas físicas o jurídicas, asociaciones y entidades para llevar a cabo en ella eventos de carácter cultural, deportivo y social.

Artículo 4.- Solicitudes

La solicitud de uso se presentará en el Registro General de la Diputación Provincial de Zaragoza, con una antelación mínima de un mes a la fecha de celebración del evento.

En la instancia se hará constar, además de los datos preceptivos, según la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los siguientes extremos:



DIPUTACION DE ZARAGOZA

Tal solicitud deberá acompañar los siguientes documentos:

- Datos del solicitante
- Duración del evento
- Finalidad del evento. Para ello acompañará una pequeña Memoria de la actividad que se pretende realizar.
- Certificado de estar al corriente de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social
- Escritura de constitución de la sociedad, copia de los estatutos fundacionales de la entidad etc.

Previa a la autorización, la Diputación podrá solicitar cuantos documentos, informes o aclaraciones complementarias considere oportunos, de acuerdo con el contenido del artículo 6 de estas normas.

Artículo 5.- Deberes de los cesionarios

Los cesionarios deberán destinar el espacio cedido a la finalidad propia y exclusiva para la que se ha otorgado la cesión.

Los cesionarios deben proceder a la limpieza de la Plaza de Toros, tanto antes como una vez celebrado el evento, debiendo entregarse a la Diputación Provincial de Zaragoza en las debidas condiciones de limpieza.

En el supuesto de que el evento se realice directamente sobre el albero y éste sufriese desperfectos, su reparación correrá a cargo de los organizadores del evento.

Los cesionarios deberán presentar seguro de responsabilidad que ampare la celebración del evento, contemplando cualquier desperfecto que pudiera producirse.

Los cesionarios serán responsables de cualquier permiso, tasa o licencia que fuere necesaria para la celebración del evento.

Los cesionarios estarán obligados a no causar molestias al vecindario y a no perturba la tranquilidad de la zona.

Será responsabilidad del usuario la no superación del aforo permitido.

Artículo 6.- Autorización de uso

La autorización de uso se adoptará mediante Decreto de la Presidencia, de acuerdo con lo establecido en el artículo 34 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local.



DIPUTACION DE ZARAGOZA

Tras la solicitud y antes de adoptar la resolución administrativa deberá presentarse en esta Diputación Provincial de Zaragoza (Tesorería) fianza, en cualquier de las formas legalmente admitidas, por importe de 12.000 €, con objeto de responder de las posibles obligaciones económicas que pudieran derivarse de su organización y celebración, que no se encontrasen en el ámbito de cobertura del seguro de responsabilidad civil.

Asimismo deberá presentarse póliza de responsabilidad civil que garantice la celebración del evento, a tal efecto la entidad solicitante contratará una póliza de seguro para todo el tiempo que dure la cesión la cual servirá para cubrir el propio inmueble y los bienes depositados en él frente a posibles siniestros, así como la responsabilidad civil por daños y perjuicios que los usuarios puedan causar a terceros. La cobertura a garantizar se establecerá en el acuerdo de cesión.

Será facilitado por personal de la Diputación Provincial de Zaragoza, a la persona responsable del evento, el acceso a la plaza, a fin de proceder, en el caso de que fuera necesaria la realización de cualquier montaje necesario para la celebración, bien mediante la entrega de llaves o cualquier otra fórmula que se arbitre.

La resolución podrá imponer condiciones particulares en relación al aforo máximo permitido, restricciones al acceso de menores o limitaciones derivadas de la normativa vigente en materia de espectáculos públicos y actividades recreativas. El aforo de la plaza, a estos efectos, se sitúa, en la cifra máxima de 10.000 personas.

Finalizada la celebración y retirado el material instalado, los organizadores comunicarán a la Diputación Provincial de Zaragoza esta circunstancia. La Diputación Provincial de Zaragoza practicará cuantas comprobaciones considere oportunas a los efectos del cumplimiento de las obligaciones de los usuarios establecidas en estas normas reguladoras y demás legislación vigente.

Comprobado el cumplimiento por los usuarios de las obligaciones establecidas, la inexistencia de daños y perjuicios y la no procedencia de imposición de sanciones, la Diputación Provincial de Zaragoza procederá a la devolución de la fianza. En caso contrario, procederá a exigir las responsabilidades a que hubiere lugar. La fianza se destinará en tal supuesto a cubrir la de carácter pecuniario que pudiera derivarse del incumplimiento de las obligaciones establecidas en estas normas, de los daños y perjuicios causados y de las sanciones que procedan.

En el supuesto de que distintas entidades solicitasen la cesión de la Plaza de Toros para las mismas fechas, se atenderán las peticiones según riguroso orden de entrada en el Registro General de la Diputación Provincial de Zaragoza.



DIPUTACION DE ZARAGOZA

Artículo 7.- Obligados al pago

Están obligados al pago de la cantidad determinada en las presentes normas quien utilice la Plaza de Toros de la Misericordia de Zaragoza para la celebración de eventos de carácter cultural, deportivo y social.

Artículo 8.- Cuantía

La cuantía que deberá satisfacerse a Diputación será la siguiente:

3.004,72 € por día de utilización. A esta cantidad habrá que añadir el 21% de IVA, supone un importe total de 3.635,71 €.

Artículo 9.- Exenciones

Tal y como señala el artículo 102 del Reglamento de Bienes. Actividades, Servicios y obras de las entidades locales de Aragón, en cuanto a los bienes patrimoniales podrá procederse a la cesión de uso por motivos sociales bien directamente o por concurso, de forma gratuita o con la contraprestación que pueda convenirse, a otras entidades Administraciones y Entidades públicas o privadas sin ánimo de lucro para su destino a fines de utilidad pública o interés social. El acuerdo deberá determinar la finalidad concreta que habrán de destinarse los bienes, el plazo de duración, o su carácter de cesión en precario.

Artículo 10.- Cobro

La cantidad que corresponda, como consecuencia del precio exigido, la póliza de seguros deberán ingresarse en la Tesorería Provincial en el plazo mínimo de los cinco días anteriores a la celebración del evento.